

## ANEXO I

### SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

#### ANTECEDENTES.-

En el año 1989 (B.O.C. n<sup>o</sup> 81, de 14 de junio) el Gobierno de Canarias transfiere al Cabildo de La Palma las competencias en materia de política territorial que incluyen, entre otras, una plaza de Agente Forestal para el servicio de caza (ver **TABLA 1**).

CABILDO INSULAR DE LA PALMA						
COMPETENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL						
RELACION NOMINAL DEL PERSONAL A TRANSFERIR						
Nº RPT	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACION Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO				
A.	<b>C A Z A</b>					
11006	VACANTE	ING. TECNICO FORESTAL	PL	GRUPO: 2		
08077	VACANTE	AGENTE FORESTAL	FC	GRUPO: D	NIVEL: 12	C.E.: 10,94
B. ACTIVIDADES CLASIFICADAS Ninguno.						
C. URBANISMO Ninguno.						
<b>ANEXO II</b>						
		<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>	<b>PTAS/AÑO</b>			
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		120.00 Retribuciones Básicas Funcionarios	839.704			
COMPETENCIAS EN MATERIA DE POLITICA TERRITORIAL		121.01 Complementos Funcionarios	590.460			
		121.02 Residencia Funcionarios	247.703			
CREDITOS A TRANSFERIR		130.00 Retribuciones Básicas Laborales	932.532			
		160.00 Cuotas sociales	712.782			
A) -CAZA-						
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		TOTAL CAPITULO I	3.323.069			

**TABLA 1**

En diciembre de 2002 (*DECRETO 182/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. BOC N<sup>o</sup> 010. Jueves 16 de Enero de 2003*) aquella Administración autonómica transfiere a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Medio Ambiente y, junto a ellas, un total de **veintiuna (21)** plazas de Agentes (ver **TABLA 2**) de las que, después del concurso de traslado previo, quedaron cubiertas **15 (1** inspector, **4** jefaturas de comarca y **10** Agentes).

En la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, al respecto de las plazas de Agentes de Medio Ambiente se establece lo siguiente:

«1.- Sin perjuicio de la autonomía y facultad de autoorganización de los Cabildos Insulares, en la plantilla del Cabildo Insular de La Palma, existirán las plazas de Agentes de Medio Ambiente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase plazas de cometidos especiales, Categoría Técnicos Auxiliares, Grupo C, en la que quedarán integrados los

funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que figuren en el Decreto de traspaso de competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2, letra c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

2.- En la citada Escala, Subescala, Clase y Categoría quedarán encuadrados, asimismo, los funcionarios de nuevo ingreso que superen los procesos selectivos que convoque la Corporación para la provisión de plazas vacantes de Agentes de Medio Ambiente, en ejecución de la oferta de empleo público anual.

3.- Sin perjuicio de las funciones que sean asignadas por la Corporación Insular en virtud de su autonomía y potestad de autoorganización, a los funcionarios que ocupen plazas de Agentes de Medio Ambiente, les corresponderá el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la planificación y especialización que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular. »

ANEXO II										
CABILDO INSULAR DE LA PALMA										
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>										
R.P.T.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Loc.	Gr.	Niv	Es	Denominación	Situación		
120414001	MORCUENDE HURTADO, MIGUEL ANGEL	50409190	6,59	A/B	26	65	J/SRV.UNIDAD INSULAR LA PALMA	Adscripción Definitiva		
120414002	PRIETO PRIETO, FRANCISCO	50071120	6,59	A/B	24	60	J/SEC.MONTES	Funcionario Interino		
120414003	GONZALEZ SUAREZ, FELIX IGNACIO	42156664	6,59	A/B	24	50	J/SEC.ADMINISTRACION GENERAL	Adscripción Definitiva		
120414005	PEREZ CASTRO, INMACULADA	13694065	6,59	D	16	20	AUXILIAR-HABILITACION	Adscripción Definitiva		
120414011	HERNANDEZ PEREZ, JUAN	42147708	6,1	C	20	28	JEFE COMARCA	Adscripción Definitiva		
120414012	LEAL PEREZ, JULIO	42143805	6,1	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414013	BERMUDEZ FERRER, ALFREDO	45529288	6,1	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414014	LOPEZ BETHENCOURT, MANUEL	42148614	6,1	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414015	CASTRO DEL PINO, JOSE ANGEL	43776743	6,1	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414016	ALVAREZ SANTOS, ARNOLDO	42150293	6,2	C	20	28	JEFE COMARCA	Adscripción Definitiva		
120414017	SANTANA ALVAREZ, FRANCISCO J.	42805772	6,2	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414018	BRITO QUINTERO, MARCELINO	42169920	6,2	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414019	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RAUL	42169920	6,2	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414020	RODRIGUEZ CACERES, ANDRES	43756021	6,2	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414021	GONZALEZ MORALES, ANTONIO	42176039	6,3	C	20	28	JEFE COMARCA	Adscripción Definitiva		
120414022	SANCHEZ ARIAS, VICTOR	45280959	6,3	C	18	22	AGENTE	Adscripción Provisional		
120414023	MEDINA MARTINEZ, PABLO ULISES	42810192	6,3	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414024	BRITO JIMENEZ, ISIDRO	42171086	6,3	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414025	SANCHEZ MARTIN, CRISTINA VIANEY	42179701	6,3	C	18	22	AGENTE	Comisión de Servicio		
120414026	GUTIERREZ GUTIERREZ, ANTONIO	41856756	6,4	C	20	28	JEFE COMARCA	Adscripción Definitiva		
120414027	ROMERO NEGRIN, ANDRES VICTOR	42142086	6,4	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414028	SALVADORES CANEDO, JUAN RAMON	32422910	6,4	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414029	HERNANDEZ ROIG, SERGIO M.	43786637	6,4	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120414030	CASTILLA SANTOS, MARCOS	43360488	6,4	C	18	22	AGENTE	Adscripción Definitiva		
120702008	FERNANDEZ BARRETO, JUAN VALENTIN	42139304	6,0	C	22	33	INSPECTOR	Adscripción Definitiva		
<b>VACANTES PERSONAL FUNCIONARIO</b>										
R.P.T.	DENOMINACION	Loc.	Gr.	Niv	Es	Situación				
120414004	AUXILIAR	6,59	D	14	15	Vacante				

**TABLA 2**

En la oferta de empleo público del año 2007 (B. O. P. nº 227, de fecha 24 de diciembre de 2007, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007) el Cabildo Insular publica la convocatoria de 4 plazas de Agentes (ver referencia adjunta).

**Servicio de Recursos Humanos**

**A N U N C I O 15635 11755**

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Corporación: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007 aprobada por acuerdo del

Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2007.  
 Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. **Número de vacantes: 4.**  
 Denominación: **Agentes de Medio Ambiente.**

A fecha actual, pese a contar con las bases y el temario preparado, la convocatoria para cubrir las no se ha publicado.

En el año 2008 (*B.O.P. de Sta. de Tenerife n.º 13 de 18 de enero de 2008*) se amortizan dos plazas de Agentes – una de la comarca 6.1 y otra de la 6.3- para, supuestamente, crear dos plazas de Director Conservador de Parques Naturales que, efectivamente aparecen relacionadas en la relación de puestos de trabajo (ver **TABLAS 3 a 7**). Posteriormente, estas plazas también son suprimidas.

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 13, viernes 18 de enero de 2008		929
* Subescala Subalterna:		* Subescala Servicios Especiales-Clase Personal de oficinas:
- 8 Subaltemos.		- 1 Encargado de Laboratorio, C1.
1.3 Escala de Administración Especial:		- 1 Oficial Cocinero, C2.
		- 1 Oficial Carpintero, C2.
		- 1 Oficial de Laboratorio, C2.
		- 2 Oficiales Conductores, C2.
* Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores:		- 3 Oficiales de 1ª, C2.
		- 1 Ayudante de cocina, AP.
- 6 Letrados.		- 6 Operarios, AP (a extinguir).
- 1 Ingeniero Industrial.		- 1 Operario de Limpieza, AP (a extinguir).
- 1 Veterinario.		Total: 271.
- 4 Médicos.		II. Plantilla de personal eventual.
- 1 Arquitecto.		
- 1 Técnico Informático Superior.		- 12 Secretarios particulares (efectos retributivos Subgrupo C1 puesto base).
- 1 Ingeniero de Montes.		
- 1 Historiador/Director Museo.		- 1 Gestor de Área (efectos retributivos Subgrupo A1 puesto base).
* Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios.		- 1 Jefe de Gabinete (efector retributivo Subgrupo A1 puesto base).
		Total: 14.
- 2 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.		III. Plantilla de personal laboral.
- 1 Ingeniero Técnico Industrial.		III. 1 Titulados Superiores:
- 7 Aparejadores o Arquitectos Técnicos.		- 1 Bibliotecario.
- 8 A.T.S./D.U.E.		- 2 Técnicos Restauradores.
- 2 Graduados Sociales.		- 5 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 13 Ingenieros Técnicos Agrícolas.		- 1 Director de Matadero, I.
- 2 Técnicos Restauradores de documento gráfico.		- 1 Titulado Superior-Derecho.
- 2 Trabajadores Sociales.		- 2 Médicos.
- 1 Ingeniero Técnico de Montes.		- 1 Biólogo.
* Subescala Técnica-Clase Técnicos Auxiliares:		- 3 Psicólogos.
		- 1 Sociólogo.
- 2 Delineantes, C1.		- 1 Jurista.
- 1 Capataz Agrícola, C2.		- 1 Ingeniero Agrónomo.
- 39 Auxiliares de Enfermería, C2.		- 2 Directores Parques Alta Dirección.
* Subescala Servicios Especiales-Clase Plazas de Cometidos Especiales:		III. 2 Titulados Medios:
- 1 Jefe de Laboratorio, A1.		- 1 Técnico en Actividades Turísticas.
- 1 Inspector de Patrimonio, A1.		- 1 Técnico de Gestión Hospitalaria.
- 1 Analista, A1.		- 1 Técnico de Actividades Educativas.
- 1 Técnico GIS, A1.		- 8 Trabajadores/Asistentes Sociales.
- 1 Técnico de Archivos, A1.		- 1 Técnico Relaciones Laborales.
- 1 Gestor Cultural, A2.		- 2 Fisioterapeutas.
- 1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, A2.		- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, II.
- 1 Técnico de Gestión de Archivos, A2.		
- 1 Inspector de Medio Ambiente, C1.		
- 18 Agentes de Medio Ambiente, C1.		
- 1 Basculero-conductor, C2.		
- 1 Gobernante, C2.		
- 1 Vigilante de Museos, C2.		

**TABLA 3.** Obtenida del *B.O.P. de Sta. Cruz de Tenerife n °13 de 18 de enero de 2008.*

*UNIDAD INSULAR DE MEDIO AMBIENTE											
211202001	Jefe de Servicio	PF	A	26	68	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	L.D.	ESP Diplomado/Ingeniero Técnico
211117001	Director Parque Natural de Cumbre Vieja	PL	I			Alta Dirección		T. Superior	CLP	L.D.	IND Licenciado
211117002	Director Parque Natural de Las Nieves	PL	I			Alta Dirección		T. Superior	CLP	L.D.	IND Licenciado
211104001	Jefe de Sección Montes	PF	A1	26	56	Adm.Esp.	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP Ingeniero de Montes
212238002	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II						CLP	C.M.	IND Ingeniero Técnico Forestal
211204002	Jefe Sección Administración General	PF	A	24	50	Adm.Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP Diplomado
211115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE Lic. Derecho, Econom., Empresariales
211115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE Lic. Derecho, Econom., Empresariales
211457001	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE GraduadoEscolar,FP1, ESO
211457002	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE GraduadoEscolar,FP1, ESO
212457003	Aux. Administrativa	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
212457004	Aux. Administrativa	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
212197001	Biólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND T. Superior
212238001	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II						CLP	C.M.	IND Ingeniero Técnico Forestal
212298001	Educador Ambiental	PL	II						CLP	C.M.	IND T. Medio
211321001	Inspector	PF	C1	22	34	Adm.Esp.	Administrativa		CLP	C.M.	IND Bachillerato,BUP,FP 2
212490001	Coordinador Educación Ambiental	PL	III						CLP	C.M.	IND Bachillerato,BUP,FP 2
<b>Comarca 6.1</b>											
211399001	Jefe de Comarca 6.1	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP Bachillerato,BUP,FP 2
211310001	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310002	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310003	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
212312001	Enc. Equip.Mec.	PL	III						CLP	C.M.	IND Bachillerato,BUP,FP 2
2124101005	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124101006	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103001	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103002	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103003	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103004	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103005	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414001	Capataz	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414002	Capataz	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
212414003	Capataz	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO

**TABLA 4.-** Obtenida del *B.O.P. de Sta. Cruz de Tenerife n °13 de 18 de enero de 2008. Relación plazas de Directores Conservadores y Agentes de la Comarca 6.1*

Comarca 6.2											
211399002	Jefe Comarca 6.2	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP Bachillerato,BUP,FP 2
211310005	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310006	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310007	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310008	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2

**TABLA 5.-** Obtenida del *B.O.P. de Sta. Cruz de Tenerife n °13 de 18 de enero de 2008. Relación plazas de Agentes Comarca 6.2*

Comarca 6.3											
211399003	Jefe de Comarca 6.3	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP Bachillerato,BUP,FP 2
211310010	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310011	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310012	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
2124101008	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103011	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO

**TABLA 6.-** Obtenida del *B.O.P. de Sta. Cruz de Tenerife n °13 de 18 de enero de 2008. Relación plazas de Agentes Comarca 6.3*

Comarca 6.4											
211399004	Jefe Comarca 6.4	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP Bachillerato,BUP,FP 2
211310013	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310014	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310015	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
211310016	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	UE Bachillerato,BUP,FP 2
2124101009	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124101010	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124101011	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND GraduadoEscolar,FP1, ESO

**TABLA 7.-** Obtenida del *B.O.P. de Sta. Cruz de Tenerife n °13 de 18 de enero de 2008. Relación plazas de Agentes Comarca 6.4*

## SITUACIÓN ACTUAL.-

Finalmente la plantilla de funcionarios del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente adscritos al Cabildo Insular de La Palma se encuentra formada por un **total de 19 Agentes** del **total de 22 que fueron transferidos** desde la Comunidad Autónoma desde el año 1989 hasta el 2002.

La distribución de las plazas, por Comarcas, obtenida del *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 43 de 27 de marzo de 2013*, es la siguiente:

212238001	Educador Ambiental	PL	II						CLP	C.M.	IND	T. Medio
211321001	Inspector	PF	C1	22	34	Adm.Esp.		Administrativa	CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2
212390001	Coordinador Educación Ambiental	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato,BUP,FP 2
<b>Comarca 6.1</b>												
211399001	Jefe de Comarca 6.1	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato,BUP,FP 2
211310001	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310002	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310003	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310015	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola

**TABLA 8**

212585030	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
<b>Comarca 6.2</b>												
211399002	Jefe Comarca 6.2	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato,BUP,FP 2
211310005	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310006	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310007	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310008	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola

**TABLA 9**

<b>Comarca 6.3</b>												
211399003	Jefe de Comarca 6.3	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato,BUP,FP 2
211310010	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310011	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310012	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310016	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
212410108	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO

**TABLA 10**

212585115	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Escolarizado Certificado de Escolaridad
<b>Comarca 6.4</b>												
211399004	Jefe Comarca 6.4	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato,BUP,FP 2
211310013	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola
211310014	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Téc.Sup Gest y Org.Rec Nat Capataz Forestal o Agrícola

**TABLA 11**

Del total de **diecinueve (19)** plazas en la actualidad se encuentran ocupadas un total de **diez (10)** lo que, en la práctica, supone el **52% de la plantilla inicial**. Las plazas ocupadas se encuentran repartidas de la siguiente forma:

- **1 Inspector**

**COMARCA 6.1** (Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja y Mazo)

- **1 Jefe de Comarca**
- **2 Agentes**

**COMARCA 6.2** (El Paso, Fuencaiente, Tazacorte, Los Llanos de Aridane)

- **1 Jefe de Comarca**
- **3 Agentes**

**COMARCA 6.3** (Tijarafe, Puntagorda, Garafía)

- **Sin Jefe de Comarca**
- **2 Agentes**

**COMARCA 6.4** (Puntallana, San Andrés y Sauces, Barlovento)

- **Sin Jefe de Comarca**
- **Sin Agentes.**

**CONCLUSIONES.-**

La merma en los efectivos del Cuerpo de Agentes que prestan sus servicios en el Cabildo de La Palma incide, obviamente, en el cumplimiento de los cometidos asignados por la normativa que le es aplicable. Dichos cometidos se han ido ampliando, a la vez que aumenta el ámbito territorial del desempeño y la población afectada por los mismos.

Ello supone que los servicios de policía cinegética, cuya competencia tiene atribuida ese Cabildo Insular y cuyo desempeño corresponde legalmente a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (**artículo 2. 1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias; artículo 1.2 de su Reglamento aprobado mediante el Decreto 133/1995, de 11 de mayo; Sentencia nº 374/08 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 18 de julio de 2008**) así como la vigilancia y seguimiento del uso ilegal de venenos, entre otras funciones, salvo casos puntuales, **no se están realizando por la falta de Agentes.**

La prestación de este tipo de servicios ha de hacerse con las debidas garantías de seguridad y eficiencia, lo que conlleva, por su potencial conflictividad y peligrosidad, su realización en parejas, siempre que ello fuese posible. En la situación actual esto es, prácticamente, imposible.

Especialmente llamativa resulta la situación existente en las Comarcas 6.3 y 6.4.

La vigilancia, seguimiento y erradicación de ciertas prácticas nocivas no sólo para el medio ambiente sino para el buen nombre del colectivo de cazadores ante la sociedad requiere de un trabajo y especialización continua por parte de los funcionarios que han de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable: los agentes de medio ambiente.

Se comprenderá que, con la situación actual de la plantilla, ese trabajo que ha de tener un marcado efecto preventivo se ve seriamente limitado lo que repercute, indirectamente, como se ha mencionado anteriormente, en el buen nombre de aquellos cazadores responsables y respetuosos con el resto de los usos tradicionales del territorio y el medio natural.

Por todo ello, resulta más que necesario que el Cabildo Insular convoqué, lo antes posible, las cuatro plazas de agentes ofertadas en el 2007 y que con ellas se cree una brigada especializada en tareas de policía cinegética, flora, fauna e investigación del uso ilegal de venenos en el medio natural.

Por último, cabe mencionar, que las plazas actualmente vacantes no se encuentran dotadas presupuestariamente. Lo cual supone un serio handicap para nuestra pretensión de que, por lo menos las incluidas en la oferta de empleo público de 2007, se convoquen. No obstante entendemos que es una deficiencia fácilmente subsanable en los próximos presupuestos siempre y cuando exista voluntad por parte de la Corporación Insular.



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA  
FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA DE LA PALMA  
PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA  
CINEGÉTICA

U

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA DE LA PALMA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA CINEGÉTICA

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María Guadalupe González Taño, provista de D.N.I. 42.168.070-P, en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº 3, 38700 Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. número P-3800002-B.

Y de otra D. Francisco Javier Triana Méndez, con D.N.I. 42.178.502-K, actuando en nombre y representación de la Federación Insular de Caza de La Palma, con C.I.F. G- 38902946, en su condición de Presidente,

INTERVIENEN

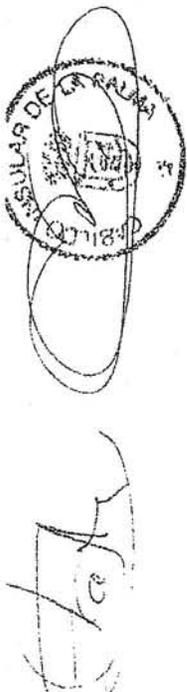
La Sra. D<sup>a</sup> María Guadalupe González Taño por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012.

El Sr. D. Francisco Javier Triana Méndez en su condición de Presidente de la Federación Insular de Caza de La Palma, cargo que ostenta según acuerdo adoptado por la Junta Electoral de la Federación Canaria de Caza de fecha 9 de diciembre de 2010, tomando posesión de su cargo el día 13 de diciembre de 2010.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero: Que el Cabildo Insular de La Palma, que asumió las competencias en materia de caza por Decreto 63/1988, de 12 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Política Territorial, es la Administración competente en la gestión ordinaria de la caza en nuestra isla. En tal sentido, el régimen competencial se ha visto confirmado por el Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Caza, Actividades Clasificadas y Urbanismo.

**Segundo:** Que el Cabildo Insular de La Palma y las Sociedades de Cazadores de la isla, suscribieron un Convenio de Colaboración, en fecha 19 de enero de 2004, para la promoción y gestión en materia cinegética. A través de dicho Convenio, que se realizaba al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 6 de junio y normativa de desarrollo, el Cabildo Insular cumplía con su compromiso de continuidad en la colaboración que se manifestaba en convenios anteriores.

**Tercero:** Que al constituirse la Federación Insular de Caza de La Palma como entidad asociativa de las sociedades de cazadores de la isla, la Federación suscribió igualmente con el Cabildo Insular de La Palma un Convenio de Colaboración para la promoción y gestión en materia cinegética con fecha 30 de abril de 2008, cuya vigencia era por un año, prorrogable por otro más si no hubiera manifestación expresa y formulada por escrito de las partes intervinientes antes de la fecha de vencimiento.

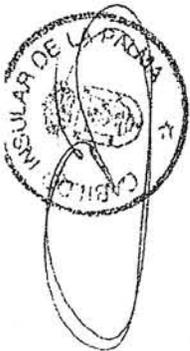
En consecuencia de lo anteriormente expuesto, y reconociéndose las partes la representación que ostentan y la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Cabildo Insular de La Palma y la Federación Insular de Caza de La Palma, acuerdan aumentar las líneas de colaboración en materia cinegética, para lo cual el Cabildo Insular incorpora crédito suficiente en el Presupuesto General de la Corporación al objeto de atender los compromisos que la Federación asume a través del presente Convenio.

**SEGUNDA.-** La Federación Insular de Caza de La Palma, en virtud del presente Convenio se compromete al cumplimiento de los siguientes fines:

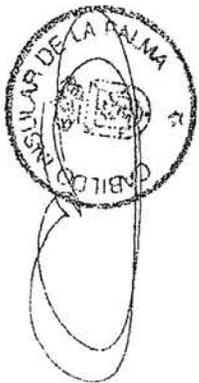
- a) Colaborar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la caza.



- b) Elevar al Servicio de Medio Ambiente sugerencias encaminadas al perfeccionamiento de la legislación cinegética.
- c) Actuar, de manera eficaz, en la conservación, fomento y racional aprovechamiento de la riqueza cinegética insular.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento de los fines citados en la cláusula anterior, la Federación Insular de Caza de La Palma se compromete a aportar los medios personales y materiales de que dispone así como a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecer una Guardería de Caza, para lo cual, al amparo del artículo 40 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, la Federación Canaria de Caza o sociedades colaboradoras y los titulares de concesiones administrativas de explotaciones cinegéticas podrán proponer como Guardas de Caza a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos, habrán de ser acreditados por el Cabildo Insular de La Palma.
- b) Realizar cuantas actuaciones redunden en beneficio de una práctica ordenada de la caza, y en particular, a celebrar en colaboración con la Federación Canaria de Caza, eventos deportivos que propicien el deporte de la caza.
- c) Celebrar campañas de formación e información destinadas a los cazadores.
- d) Realizar, si se estimara necesario, un curso de formación de los Guardas de Caza a los efectos de actualización y adecuación de sus funciones.
- e) Concertar una póliza de responsabilidad civil a favor de los Guardas de Caza por ella contratados.



**CUARTA.-** El Cabildo Insular de La Palma adquiere el compromiso de transferir a la Federación Insular de Caza de La Palma la cantidad de setenta mil trescientos euros (70.300,00€) que figura en la aplicación presupuestaria 179.489.01 "Convenio Federación Insular de Caza", del Presupuesto General de Gastos de la Corporación para el ejercicio presupuestario de 2012, como aportación a los gastos derivados durante la vigencia del presente Convenio, cuyo libramiento se realizará, en un pago único, mediante Decreto de la Presidencia.

Se establece como límite el empleo del setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos previstos en la partida presupuestaria correspondiente para sufragar los gastos concretos derivados del establecimiento de la Guardería de la

Federación Insular de Caza de La Palma, pudiéndose ampliar dicho límite si así lo acordara el Consejo de Gobierno Insular.

Además, el Cabildo Insular de La Palma adscribirá los vehículos y material que se relaciona en el Anexo I del presente Convenio, a la Guardería de Caza que se contrate por parte de la Federación Insular de Caza de La Palma, siendo los gastos de uso y mantenimiento de los vehículos asumidos por el Cabildo Insular como titular de los mismos, estando los vehículos incluidos dentro de la póliza de seguro de vehículos suscrita por el Cabildo Insular de La Palma, obligándose la Federación de Caza a utilizar adecuadamente, tanto los vehículos como el material cedido, y a garantizar su devolución, una vez finalizado el Convenio, en estado adecuado a la fecha de los mismos y al uso que han recibido.

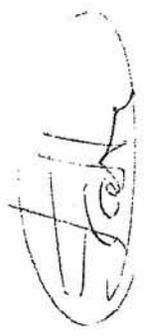
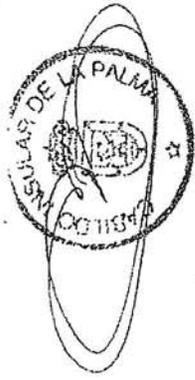
**QUINTA.-** La Federación Insular de Caza de La Palma está obligada a presentar antes del 31 de marzo de 2013 justificación que se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa y memoria de actividades, acompañada de anexo en el que conste relación detallada de las facturas, TC1, TC2,..... abonados como consecuencia del cumplimiento del objeto de la subvención, no pudiendo incluirse ningún gasto posterior a la fecha de finalización del presente Convenio.

**SEXTA.-** El Cabildo Insular de La Palma colaborará con la Federación Insular de Caza de La Palma, durante la vigencia del presente Convenio, con el apoyo administrativo y jurídico necesario, que será prestado por el Servicio de Medio Ambiente.

**SÉPTIMA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por el Consejero Delegado con competencias en materia de caza, que la presidirá, y por el Presidente de la Federación Insular de Caza de La Palma o persona en quien delegue.

Dicha Comisión habrá de reunirse, al menos semestralmente con carácter ordinario, para conocer las labores realizadas en el semestre anterior por la Guardería de Caza, así como para solventar los problemas que se creasen en su funcionamiento. Igualmente, podrá reunirse en convocatoria extraordinaria cuantas veces sea necesario. Asistirá a las reuniones, como Secretario de la Comisión, un funcionario del Cabildo Insular, adscrito al Servicio de Medio Ambiente, que levantará acta de lo tratado en cada sesión de la citada Comisión.

Las sesiones de la Comisión de Seguimiento quedarán válidamente constituidas según viene establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por otro año, tras manifestación expresa formulada por las partes intervinientes antes de la fecha de finalización y vencimiento del Convenio, siempre que exista disponibilidad en la aplicación presupuestaria, y en el crédito que figure en el Presupuesto General de Gastos de la Corporación para el ejercicio 2013, manteniéndose la Guardería de Caza por el periodo de vigencia del mismo. En todo caso, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto para el otorgamiento de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA



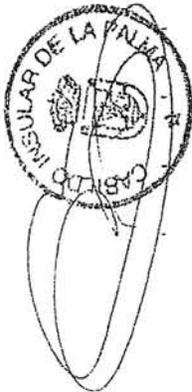
D<sup>a</sup> María Gladisue González Taño

POR LA FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA  
DE LA PALMA

D. Francisco Javier Triana Méndez

RELACION DE VEHICULOS Y MATERIAL QUE SE ADSCRIBE A LA GUARDERÍA

- UN VEHÍCULO TODOTERRENO MARCA DAIHATSU - MODELO FEROZA - MATRÍCULA TF-3913-BG
- UN VEHÍCULO TODOTERRENO MARCA NISSAN - MODELO TERRANO II - MATRÍCULA 9478 -CGJ
- REMOLQUE TURISMO CAJA ABIERTA - MARCA TRUNQUE
- DOS CHALECOS ANTIDISTURBIOS
- UN RIFLE ANESTÉSICO MARCA "DIST INJECT"
- DOS PRISMÁTICOS MARCA "PENTAX"
- UN VISOR NOCTURNO MARCA "NIGHT OWL OPTICS"
- UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA "OLYMPUS C 730"
- UNA VIDEOCÁMARA MARCA "HITACHI DZ-MV270E"
- UN GRABADOR DVD "DVDR-890"
- UN MONITOR PHILIPS "21PT4457"
- DOS TELÉFONOS MÓVIL "NOKIA 6021"
- UN TELÉFONO MÓVIL "NOKIA 3120"
- UN GPS "MAP 76 GARMIN"



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

**Secretaría General**



**CENTENARIO  
CABILDO DE LA PALMA  
1913-2013**

**DON LUIS ALBERTO VIÑA RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 04 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

**"ASUNTO N° 8.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE CAZA DE LA PALMA PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA CINEGÉTICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la Propuesta de Acuerdo de D. Carlos González Mata, Consejero Delegado de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como del informe- propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente. El texto de la propuesta es del tenor siguiente:

"Vista la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 21 de febrero de 2012 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Federación Insular de Caza de La Palma para la promoción y gestión en materia cinegética, en la que se establece que el Convenio tiene una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por otro año, tras manifestación expresa formulada por las partes intervinientes antes de la fecha de la fecha de finalización y vencimiento del Convenio, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para el año 2013.

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Federación Insular de Caza de La Palma, de fecha 10 de enero de 2013, se manifiesta expresamente la disposición de la Federación a renovar el Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Considerando que interesa al Cabildo Insular de La Palma mantener la colaboración existente entre las partes firmantes del Convenio y por tanto es voluntad del Cabildo Insular de La Palma prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración con la Federación Insular de Caza de La Palma para la promoción y gestión en materia cinegética, en los términos previstos en el Convenio ratificado por las partes el 21 de febrero de 2012.

Visto que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2013, en el que consta en el Presupuesto de Gastos la aplicación presupuestaria 179.489.01, denominada "Convenio

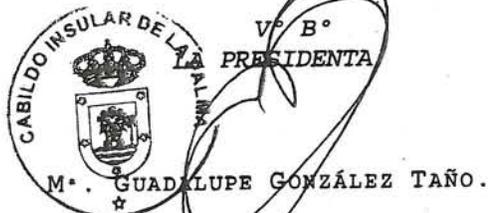
Federación Insular de Caza", cuyo crédito inicial disponible asciende a la cantidad de setenta mil trescientos euros (70.300,00€).

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular

**ACUERDA:** Aprobar la prórroga por un año del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de febrero de 2012 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Federación Insular de Caza de La Palma para la promoción y gestión en materia cinegética."

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Guadalupe González Taño, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a cuatro de marzo de dos mil trece.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LAS PALMAS)

<b>ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE LAS PALMAS</b> 707/07	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
30 JUL. 2008	31 JUL. 2008
Artículo 151.2	SENTENCIA núm 374/08 L.E.C. 1/2008

Lydia E. Ramírez González  
 PROCURADORA  
 C/ Fernando Galván, 19 - 2º  
 35001 Las Palmas de Gran Canaria  
 Telf: Fax: 928 331 180 - Móvil: 670 617 128

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Francisco José Gómez Cáceres

Magistrados: Don Jaime Benítez Moya.

Don Javier Varona Gómez Acedo.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de 2008.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, el presente recurso nº 707/07, en el que son partes, como recurrente, Intersindical Canaria, representada por la Procuradora Sra. Ramírez González, y como demandada, el Cabildo Insular de Fuerteventura, representado por el Procurador Sr. De León Corujo, versando la misma sobre impugnación de acuerdo plenario del Cabildo aprobando definitivamente el Plan Insular de Caza, y siendo su cuantía indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO





PRIMERO. Mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 26 de julio de 2.004 se aprobó definitivamente el Plan Insular de Caza de Fuerteventura.

SEGUNDO. Frente a tal resolución se interpuso recurso contencioso administrativo por la Procuradora Sra. Ramírez González en representación de Intersindical Canaria, interesando la declaración de nulidad del punto B.4.5 del volumen I del Plan Insular de Caza de Fuerteventura, o, subsidiariamente, la modificación de dicho Plan en el sentido de que la guardería de caza se integre por funcionarios del cuerpo de agentes de medio ambiente.

TERCERO. Por su parte, la Administración demandada se opuso al recurso interesando su desestimación.

CUARTO. Finalizado el periodo probatorio se dio traslado a las partes para conclusiones, tras lo cual se trajeron los autos a la vista con citación de partes para sentencia, con señalamiento del día dieciocho de julio del presente año para votación y fallo, habiendo sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Jaime Borrás Moya, que expresa el parecer unánime de la Sala.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La cuestión a discernir en el presente procedimiento consiste en determinar si la resolución antes indicada del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con la pretensión del sindicato recurrente asimismo reseñada es o no ajustada a derecho, alegando la actora que el acto impugnado es nulo de pleno derecho por ser contrario al ordenamiento jurídico al permitir la





adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para ello, así como por tratarse de una disposición administrativa que vulnera leyes y disposiciones de rango superior, ya que al disponer el plan de caza impugnado que las tareas de que se trata sean desempeñadas por personal ligado al Cabildo por contrato de alta duración se infiere su intención de contratar a personal laboral.

SEGUNDO. Debe señalarse, en primer lugar, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40,1 de la ley 7/98 de 6 de julio, de caza de Canarias, y el art. 80,1 de su reglamento, de fecha 7 de abril de 2.003, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la ley de caza de Canarias y de su reglamento, así como las demás disposiciones relacionadas con la actividad cinegética, corresponderá a los agentes de medio ambiente habilitados al efecto por los respectivos Cabildos, sin perjuicio de las competencias que en materia de vigilancia correspondan a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Así, pretende el sindicato recurrente que las funciones encomendadas por el Plan de Caza impugnado a los guardas de caza corresponden puntualmente con las funciones asignadas al cuerpo de agentes de medio ambiente, debiendo compartirse tal punto de vista, de la misma manera que es asumible el argumento sostenido en la demanda en cuanto a que el art. 92,2 de la ley de bases de régimen local reserva a personal funcionario los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad, siendo también aplicable al caso el art. 15,1,c, de la ley 30/84, que determina que los puestos de trabajo de la administración serán desempeñados por funcionarios públicos en relación con actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos o escalas de funcionarios cuyos miembros tengan preparación específica necesaria para su desempeño, resultando que en Canarias existe el cuerpo especial de agentes de medio ambiente, especializado en protección ambiental y dotado de los conocimientos técnicos necesarios para velar por los recursos naturales, por lo que el Plan de Caza de que se trata, en tanto en cuanto reserva tales puestos de trabajo a personal en régimen laboral contraviene las disposiciones reseñadas, como puso de relieve la actora, sin que, por otra parte, la administración demandada ofrezca en su contestación argumento alguno que refute tales posiciones, no pudiendo admitirse la alegación de que existe un malentendido en tanto en cuanto la normativa citada por la actora atribuya la competencia genérica en materia de vigilancia de caza a los agentes de medio ambiente para a continuación admitir que los agentes de medio



ambiente puedan ser funcionarios de carrera o personal laboral contratado y que los agentes de medio ambiente nombrados por los Cabildos tendrán la consideración de agentes de la autoridad, ya que, precisamente, lo que pretende el sindicato recurrente es que las repetidas tareas sean desempeñadas por agentes de medio ambiente.

TERCERO. En definitiva, a tenor de lo expuesto resulta que el acto administrativo impugnado es contrario a la normativa citada en tanto en cuanto las funciones de guarda de caza sean atribuidas por el Cabildo a personal que no pertenezca al cuerpo de agentes de medio ambiente, por lo que debe reputarse no ajustada a derecho la resolución impugnada en dicho particular, con estimación del presente recurso contencioso administrativo

CUARTO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede en el presente caso efectuar condena en costas al no apreciarse temeridad o mala fe procesal en las partes litigantes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLAMOS.

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del sindicato Intersindical Canaria contra el Plan insular de caza de Fuerteventura en relación con el punto B.4.5. de su tomo primero, el cual debe modificarse en el sentido de atribuir las funciones de guarda de caza al cuerpo de agentes de medio ambiente. Ello sin imposición de costas.





Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe, en Las Palmas.

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

